ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDLP.

La Pampa, 27 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA-PROVINCIA DE CORONGO, ANCASH.

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Pampa.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Limpieza Pública en el distrito de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y sus distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter legal mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De otro lado, en su artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a este aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el Decreto Legislativo que Aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.L. Nº 1278 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, modificada por la Ley Nº 27694, en sus Artículos I al IV del Título Preliminar disponen que la "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental"; así mismo se establece que "La protección

de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", y por último dispone que "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado"

El encargado de la EFA, mediante informe N°002-2019/MDLP/EFA/JVDG, presenta el proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Limpieza Pública en el distrito de La Pampa;

Que, mediante el informe legal N° 030-2019-MDLP/AL, de asesoría legal externo, opinando declarar procedente la aprobación Ordenanza Municipal que Regula la Limpieza Pública en el distrito de La Pampa;

Estando a lo expuesto y, conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica Municipal – Ley Nº 27972, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE REGULA LA LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA PAMPA

Artículo 1°. – OBJETIVOS

a) Objetivo General

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, que consiste en la recolección de residuos sólidos urbanos y control de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.

b) Objetivos Específicos

- Contribuir a promover el ornato y el desarrollo de la imagen turística del Distrito de La Pampa, en base a una esmerada y pulcra presentación de las calles, avenidas, parque, bermas y jardines del Distrito, ofreciendo una imagen atractiva al poblador y visitante.
- Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- Promover a los vecinos para que mantengan limpia y conservada las calles, avenidas, parques, bermas y jardines; estando obligados a no arrojar basura, desperdicios, desmonte, papeles o cualquier elemento inservible al piso o en lugares públicos del distrito.
- Disponer a los vecinos de la zona urbana y rural del Distrito de La Pampa, contribuyan en la limpieza de las calles, avenidas, parques, bermas y jardines, así como el formular denuncias ante la autoridad edil si conocen, saben o toman conocimiento respecto de personas que arrojan basura, desmontes o cualquier otro material inservible en las calles, parques, jardines dentro del Distrito.

Artículo 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de la Municipalidad Distrital de La Pampa, incluyendo a las personas naturales

y jurídicas radicadas o no, extendiéndose a todos los centros poblados, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, etc.

Artículo 3º.- AUTORIDAD COMPETENTE

El Alcalde es la máxima autoridad administrativa. Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos o el que haga de sus veces es el ente ejecutivo que se encargará de poner en marcha y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, resolviendo en primera instancia las peticiones administrativas de los ciudadanos; así mismo es el órgano competente para la aplicación de la presente Ordenanza y de ser el caso, remitir el expediente al área que corresponda para el respectivo procedimiento sancionatorio contra las personas que infrinjan sus disposiciones.

Artículo 4º.- EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos o el que haga de sus veces, se encargara de elaborar y proponer programas de concientización para mantener la limpieza dentro de nuestro distrito, pudiendo ser estos a nivel de centros educativos sean públicos o privados, centros de salud, establecimientos comerciales, etc.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Almacenamiento: Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.
Aprovechamiento: Todo proceso industrial y/o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.
Limpieza Pública: Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo normas técnicas, en el ámbito de las poblaciones residenciales y/o asentamientos humanos.
Botadero: Sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente general.
Chatarra: Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículos que se encuentren abandonados en áreas públicas.
Clausura: Suspensión definitiva o temporal de un sitio de disposición final, por no cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación y normatividad correspondientes.
Compactador: Todo equipo o máquina que reduce el volumen de los residuos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte, y/o disposición final.
Contaminación por Residuos Sólidos: La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuados de los residuos sólidos.
Contenedor: Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.
Disposición Final: Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar.

Excretas Humanas y Animales: Son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.
Generador de Residuos Sólidos: Toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.
Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades como son generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.
Incineración: Combustión controlada y completa de residuos sólidos.
Monitoreo: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones de carácter sistemático en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales sobre el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.
Reciclaje: Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.
Recolección: Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehúso o a los sitios de disposición final.
Recolección Selectiva: Recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.
Relleno Sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y la salud.
Residuos Agrícolas: Residuos sólidos producidos como resultado de actividades agrícolas.
Residuos Biodegradables: Son materiales que pueden ser trasformados por microorganismos.
Residuos Comerciales de Servicios e Institucionales: Son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios; incluyen los residuos sólidos de instituciones públicas y privadas.
Residuos de Limpieza de Áreas Públicas: Son los residuos sólidos procedentes de la actividad de limpieza de los espacios de convivencia y uso general de la población.
Residuos Domiciliarios: Son residuos sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.
Residuos Especiales: Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente. Son los que se indican y definen a continuación:

- **Vehículos y electrodomésticos desechados:** Se incluyen aquí todos los vehículos cuya vida útil ha finalizado, y los electrodomésticos fuera de uso. La misma, situación se presenta también en cualquier maquina clasificada como chatarra.
- **Llantas y neumáticos desechados:** Son residuos de llantas y neumáticos abandonados, así como desechos de su fabricación.
- **Residuos sólidos sanitarios no peligrosos:** Son aquellos residuos generados en la actividad de hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, veterinarias o de la

actividad médica privada, docente y de investigación, que por sus características son asimilables a residuos domiciliarios.

- **Animales muertos:** Cadáveres de animales o partes de ellos.
- **Desmontes:** Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles.

Residuos Ganaderos: Son los residuos sólidos producidos como resultado de la crianza de ganado.

Residuos Industriales Asimilables a Domiciliarios: Son residuos que se producen prácticamente sin excepción en todas las industrias y que por sus características pueden ser tratados conjuntamente con los residuos domiciliarios.

Residuos No Biodegradables: Son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

Residuos Voluminosos: Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuados para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.

Residuos Sólidos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Restos de Camales: Son los residuos generados en la faena de animales, particularmente mataderos.

Segregador: Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

Tratamiento: Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Vector: Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo transmisor de enfermedades a humanos o animales.

Artículo 6°.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

a) Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales
b) Estimular a los vecinos del distrito, para que realicen el mantenimiento y limpieza de las veredas.
c) Realizar la limpieza de parques, plazas, mercados, zonas verdes.
d) Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza,

Artículo 7°.- OBLIGACIONES

Los generadores están obligados a:

1) **Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares**
   a) Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.

b) Depositar los residuos sólidos, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
c) Mantener limpio el techo y fachada.
d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad concernientes a los residuos sólidos.

2) Viviendas Multifamiliares y/u otros

a) Contar colectivamente con conteiner en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares o zonas de difícil acceso para el vehículo recolector en los horarios establecidos.
b) Depositar los residuos sólidos, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
c) Mantener limpio el techo y fachada.
d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad concernientes a los residuos sólidos.

3) Establecimientos Comerciales e Industriales

a) Contar con depósitos de gran capacidad para la disposición y en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
b) Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos, en mercados y otros.
c) Depositar los residuos sólidos, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
d) Mantener limpio el techo y fachada.
e) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad concernientes a los residuos sólidos.

4) Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Privadas

a) Contar con conteiner de gran capacidad para la disposición y estar en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
b) Depositar los residuos sólidos, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
c) Mantener limpio el techo y fachada.
d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad concernientes a los residuos sólidos.

5) Otros

a) En todos los casos los generadores están obligados a retirar de la vía pública sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de deterioro o de no poder movilizarse.
b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones entre otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán de disponer los residuos sólidos a más tardar el día siguiente, en un espacio para su posterior recojo municipal.
c) Los propietarios de los terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.
d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal deberán de cumplir con la normatividad sobre materia para un adecuado proceso de gestión de residuos debiendo, asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por la Municipalidad.
e) Los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente limpio todo el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de la basura o de cualquier otro desecho proveniente de

su actividad, deberá hacerse en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en la presente Ordenanza. Esta obligación deberá ser atendida, además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías.

Artículo 8º.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIUDOS SÓLIDOS
La recolección de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal será de acuerdo al horario establecido por la Municipalidad, en los diversos centros poblados del distrito, mediante el cual, los vecinos deberán disponer sus residuos de acuerdo a lo estipulado.

Los horarios de recolección de residuos sólidos en el distrito de La Pampa serán:
Días: Lunes, Miércoles y Viernes
Horas: de 6:00 am a 12:00 pm

Artículo 9º.- PROHIBICIONES

Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente disposición.

a) Ensuciar las áreas de uso público como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.
b) Sacar los residuos sólidos de responsabilidad municipal posterior al recorrido del vehículo recolector.
c) Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.
d) Almacenar indebidamente los recipientes de disposición de los residuos sólidos.
e) Depositar los residuos sólidos industriales peligrosos, de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados por el personal municipal.
f) Ensuciar la vía pública después de cada evento, ferias, manifestaciones u otras actividades.
g) Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas públicas, privados.
h) Disponer los residuos sólidos y ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
i) Incinerar los residuos sólidos.
j) Dejar en la vía pública residuos sólidos provenientes de las actividades de la construcción y/o demolición.
k) Abandonar los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes de agua y desagüe.
l) Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, trasporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes.
m) Recoger, entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores sin las autorizaciones correspondientes.
n) Permitir la acumulación de los residuos sólidos en terrenos sin construir.

o) Operar (centros de acopio, almacenes periféricos y maestranza de limpieza) sin autorización municipal.

Artículo 10º.- INFRACCIONES
Constituye infracciones a la presente disposición:

Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS
De la Municipalidad Distrital de La Pampa

Código	Infracciones	Sanción		Responsable solidario
		Pecuniaria*	No Pecuniaria**	
LP -01	Por sacar la basura antes o después del paso del vehículo recolector	2.92%	Retiro	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-02	Por arrojar desmontes o poda de jardines en la vía pública	2.92%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-03	Por no limpiar el techo y fachada fronteriza de la vivienda o comercio	2.92%	Clausura	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-04	Por quemar basura y/o material tóxico en plena vía público	2.92%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-05	Por arrojar aguas servidas en vía pública	2.92%		
LP-06	Por abandonar en vía pública el material proveniente de limpieza de las redes de agua y desagüe	4.86%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-07	Por incinerar en el interior de edificios o viviendas la basura de los mismos	2.92%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-08	Por almacenar o transportar basura o desechos sólidos en el perímetro urbano para su comercialización	2.92%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-09	Por talar y/o destruir arboles	9.73%		
LP-10	No almacenar, cerrar, ni disponer correctamente los recipientes de disposición de residuos sólidos	3%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-11	Entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores que no cuenten con autorización correspondiente	2.82%	Decomiso	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-12	No realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en los mercados y otros.	4%	Clausura temporal	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-13	Ensuciar las áreas de uso públicas (parques, jardines, vía pública, plaza, ríos entre otros) como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.	2.5%		
LP-14	Depositar los residuos sólidos industriales peligrosos, de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean	5%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble

	recolectados por el personal municipal.			
LP-15	Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas públicas, privados	2.5%		
LP-16	Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, trasporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes.	8%		Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-17	Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.	3%		
LP-18	Recoger, entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores sin las autorizaciones correspondientes.	3.3%	Retiro / Decomiso	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-19	Por realizar o permitir la acumulación de los residuos sólidos en terrenos sin construir.	2.98%	Retiro	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble
LP-20	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos al terminar la realización de eventos, ferias, manifestaciones entre otras actividades.	4%	Retiro / Clausura temporal	Representante Legal/ Conductor del negocio/ propietario del inmueble

(*) Multa %UIT
(**) Medida provisional y/o complementaria

Artículo 11°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el medio de difusión local más eficiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA
CORONGO - ANCASH
Edgar Roman Paredes Milla
DNI. 32224936
ALCALDE